

LA INSRASCITA SECRETARIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de ACTAS número TREINTA Y NUEVE (39) de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, donde aparece el ACTA NÚMERO DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (16-2022) de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día SABADO VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS y en el cual aparece el punto OCTAVO que transcrito literalmente se lee:

OCTAVO: NOMBRAMIENTO DE LA COMISION INSTITUCIONAL DE ETICA - SINACIG

CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivo; **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal regula, que dentro de sus funciones el Concejo Municipal como máxima autoridad puede normar y regular las acciones y actividades por medio de ordenanzas, disposiciones municipales, reglamentos u otro tipo de normas de índole administrativo o de observancia general dentro de su jurisdicción y **CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de Cuentas, emitió el ACUERDO A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, por medio del cual se crea el **SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG-**, el cual es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno emitidas por el ente contralor, para todas las entidades sujetas a fiscalización, para asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales institucionales, razón por la cual el honorable Concejo Municipal, dentro de sus atribuciones debe conocer, discutir, aprobar y publicar en el portal electrónico de la Municipalidad el CODIGO DE ETICA que regirá las actuaciones de los empleados y funcionarios de esta municipalidad y **CONSIDERANDO:** que el Artículo 19 del Código de Ética de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez regula que: "Se crea el Comité Institucional de Ética, como órgano instrumental de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación de este código, y del Tribunal Institucional de Ética" y el Artículo 20 de la misma norma interna indica que la integración del Comité Institucional de Ética, estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes para un periodo de dos años, nombrados por el Concejo Municipal de una nómina compuesta por un candidato propuesto por cada Dirección o unidad de la Institución y habiendo tenido a la vista las propuestas de los diferentes directores y jefes de unidades y departamentos para elegir y nombrar a los trabajadores que integraran dicho Comité, razón por la cual el Honorable Concejo Municipal, luego de conocer y ser sujeta la normativa anteriormente descrita de una amplia deliberación en uso de las facultades descritas en los Artículos: 3, 9 y 33 Código Municipal, Decreto Número: 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 7, del Código Municipal, Decreto Número 22-2010, del Congreso de la República de Guatemala; por unanimidad **ACUERDA: I) NOMBRAR COMO MIEMBROS TITULARES y SUPLENTEs de LA COMISION INSTITUCIONAL DE ETICA,** a los siguientes trabajadores municipales respectivamente:

MIEMBROS TITULARES		
No.	NOMBRE	CARGO
1	NELSON SALVADOR SALAZAR HERNANDEZ	PRESIDENTE
2	LUIS ENRIQUE TELON GOMEZ	SECRETARIO
3	SILVIA YOLANDA GOMEZ PEREZ	VOCAL PRIMERO
4	MONICA YECENIA SANTOS LOPEZ	VOCAL SEGUNDO
5	FANNY JOY PEREZ CHACH	VOCAL TERCERO

MIEMBROS SUPLENTEs		
No.	NOMBRE	CARGO
1	MARIA DE LOS ANGELES SANTOS AJUCHAN	SUPLENTE
2	JONATHAN SAMUEL DOMINGO COC	SUPLENTE

II) Los miembros nombrados en el inciso anterior, desempeñaran dicha función durante dos años, los cuales se computarán a partir de la notificación del presente acuerdo; III) Se ordena que se publique en la portal electrónico de esta Municipalidad lo aprobado en el inciso anterior; IV) Se ordena a la Secretaria Municipal certifique y notifique el presente acuerdo municipal a donde corresponde.

Y para remitir a donde corresponda, extendiendo firma y sello la presente en dos hojas membretadas tamaño oficio a los VEINTICINCO días del mes de ABRIL del año dos mil VEINTIDOS, en la Municipalidad de Santa Catarina Barahona del Departamento de Sacatepéquez.


Jelzabeth Nohemí López López
Secretaria Municipal




Vo. Bo. E. Neftalí Ordóñez López
ALCALDE MUNICIPAL

